

ACUERDO EJECUTIVO N°.032-C

San José, 10 de febrero de 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que el “*Festival Internacional de Calypso Walter Ferguson 2026*” tiene un impacto en el fortalecimiento de la identidad cultural afrodescendiente y la participación comunitaria, al involucrar activamente a portadores de tradición, artistas locales, juventudes, niñez y población en general. El Festival Internacional de Calypso Walter Ferguson por su proyección educativa y académica, al integrar espacios de reflexión, formación e intercambio de saberes, como el Conversatorio Internacional sobre la influencia africana en el calypso y otros ritmos caribeños favorece el diálogo intercultural entre comunidades del Caribe y América Latina, promoviendo el reconocimiento de las raíces africanas compartidas y posicionando al calypso costarricense en un contexto regional e internacional.
4. Que el citado Festival visibiliza a Cahuita como territorio cultural originario del calypso costarricense, reafirmando su legitimidad histórica y cultural, mediante la promoción del intercambio cultural e intercultural entre artistas, portadores de tradición, investigadores y público en general; fortaleciendo la identidad cultural afrodescendiente y la participación comunitaria; impulsando el turismo cultural responsable y la economía local; y proyectando el calypso costarricense a nivel internacional a través del Festival Internacional de Calypso Walter Ferguson como un referente regional de las músicas afrocaribeñas.
5. Que el Festival Internacional de Calypso Walter Ferguson 2026 conforme al dictamen técnico emitido mediante oficio **MCJ-DPC-DI-0131-2026** suscrito por la Entidad Especializada dictamina lo siguiente:

- Que su valor patrimonial inmaterial radica en la participación ampliada de una diversidad de actores sociales y generaciones, así como en la paridad etaria constitutiva de la comunidad portadora del calypso limonense.
- Que la realización de esta feria involucra la participación activa de calypsonians, calypseros, calypsoneros y una diversidad de actores comunitarios, quienes son vigías de la gestión, salvaguardia y continuidad de este festival, como espacio de intercambio de saberes y conocimientos constitutivos de la identidad cultural limonense, lo cual a su vez promueve y difunde esta tradición, reforzando la identidad cultural local, regional y nacional, que se configura y revitaliza constantemente, a partir de esta práctica cultural tradicional.
- Que el Festival Internacional de Calypso Walter Ferguson se justifica por su proyección educativa y académica, al integrar espacios de reflexión, formación e intercambio de saberes, como el Conversatorio Internacional sobre la influencia africana en el calypso y otros ritmos caribeños.
- Que su carácter internacional favorece como espacio social para el diálogo intercultural entre comunidades del Caribe y América Latina, promoviendo el reconocimiento de las raíces africanas compartidas y posicionando al calypso costarricense en un contexto regional e internacional.

Debido a lo expuesto anteriormente, desde esta área técnica especializada se considera pertinente otorgar criterio positivo a la declaratoria de interés cultural ara el Festival Internacional del Calypso Walter Fersuson 2026, por cuanto constituye una medida de salvaguardia implementada por la comunidad portadora limonense, responsable de la sustentabilidad, fortalecimiento y revitalización de esta práctica constitutiva de la cultura afrodescendiente costarricense.

6. Que mediante oficio No. **MCJ-DPC-DI-0131-2026** del 02 de febrero de 2026, la Dirección de Patrimonio Cultural, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015.
7. Que mediante oficio No. **MCJ-DGS-DG-68-2026** del 06 de febrero de 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo No. 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.

10. Que de conformidad con el acuerdo N°116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N°218 a La Gaceta N°194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 09 de febrero de 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo N°351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°185, alcance N°196 del 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Cultural el evento denominado “*Festival Internacional de Calypso Walter Ferguson 2026*”, que se llevará a cabo del 9 al 12 de julio de 2026, en Limón.

Artículo 2°.- Rige a partir del 10 de febrero de 2026.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud